



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120210022900

No se dará trámite a la renuncia de poder presentada por el abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO (fl.178) ya que el mismo no figura como apoderado dentro del presente trámite, toda vez, que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (FNG), no ha sido reconocido como subrogatorio por no cumplir los requerimientos del auto fechado 13 de septiembre de 2022 (fl. 156).

En atención a la liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte actora (fl. 172 a 175), el Despacho se abstendrá de aprobarla, toda vez, que no se aplicó el abono realizado a la obligación en fecha 22 de octubre de 2021, por monto de \$2.084.077 denunciado por el demandante (fl. 64), por ello, deberá realizar nuevamente la liquidación con las precisiones antes relacionadas o aclarar si dicho rubro hace parte del pago efectuado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (FNG).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 049 de fecha 4 de mayo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA